

2. También podrán ser beneficiarios de las subvenciones las organizaciones empresariales de ámbito estatal y los centros y entidades de formación, que hayan presentado solicitud de inscripción o acreditación, según lo dispuesto en la Resolución de 29/07/2010 (BOE del 20/08/2010), del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal, a la fecha de publicación de esta Convocatoria y que la resolución de inscripción o acreditación se haya emitido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la programación del año 2015 y para aquellas especialidades formativas que estén aprobadas y en alta a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

3. No podrán ser beneficiarios las organizaciones, entidades y personas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, no podrán ser beneficiarios las entidades deudoras por resolución firme de procedimiento de reintegro.

Séptimo.- Destinatarios de la formación.

Podrán participar en las iniciativas de formación previstas en esta convocatoria:

1. Con carácter prioritario, y con una participación de al menos el 80 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

Prevía solicitud de las mismas, dichos trabajadores desempleados podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. Las solicitudes se podrán recoger en los centros de los beneficiarios establecidos en el punto anterior y en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla. Las solicitudes se presentarán, por los interesados, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

2. Con carácter no prioritario, y con una participación máxima de hasta el 20 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores ocupados que lo soliciten, en el modelo establecido. Estas solicitudes se presentaran en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, según el modelo establecido en el Anexo VII.

Octavo.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se formalizarán en el modelo que se publica como *Anexo I* de esta Resolución. Se presentarán tantas solicitudes como acciones formativas solicite el interesado para que le sean subvencionadas. No se podrán presentar más de 2 solicitudes para una misma especialidad y no se podrán presentar más de 1 vez la capacidad del Centro o Entidad de Formación. Ésta se entenderá como el resultado de multiplicar el número de aulas y/o aulas taller que tenga el Centro o Entidad de Formación, según la Resolución de Inscripción o Acreditación, por 2 (horario de mañana y tarde).

En el *Anexo II*, que se presentará por duplicado, se relacionarán todas las Especialidades Formativas solicitadas.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, sito en la Calle Gurugú, n.º 2, local 1 de Melilla,